RESOLUCIÓN Nº 320/2018 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 5896/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "TECO S.R.L." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/18 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, ASFALTO Y PARQUE EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 339307), QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

VISTO: El mensaje Nº 205/I.M. con fecha de ingreso del 28 de junio del año 2018, por la cual la Intendente Municipal remite la Resolución Nº 5896/I.M.POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "TECO S.R.L." EN LA LICITACIÓN PUBLICANACIONAL Nº 04/18 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO,ASFALTO Y PARQUE EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 339307) Y SEDISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PERTINENTE", solicitando la aprobación de la adjudicación, la homologación del Contrato pertinente y de las adendas realizadas en el proceso licitatorio; y,

CONSIDERANDO: Que, las documentaciones presentada con la oferta, como ser el Formulario de Oferta, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta, Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Pública; Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*,la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y los dictámenes favorable de asesoría jurídica, de auditoría interna, los cuales se ajustan a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y la Ley Orgánica Municipal 3966/2010, y el dictamen de las comisiones de Legislación, y de Infraestructura y Servicios Publico, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio del 2018, según Acta Nº 138; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR; la adjudicación, las adendas realizadas en el proceso licitatorio, conformes a disposiciones establecidas en la ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal.-

Art. 2°.- APROBAR la adjudicación realizada por la administración municipal, a través de la Resolución Nº 5896/I.M. Por la cual se adjudica a la empresa "TECO S.R.L." en la Licitación Pública Nacional Nº 04/18 Para la construcción de pavimento tipo empedrado, asfalto y parque en diferentes puntos de la ciudad (ID Nº 339307), quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y EMPEDRADO	AL COSTADO DE LA EX CANTERA	1.349.000.962
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO	CONEXIÓN PABLO ROJAS	584.072.516
3	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, ILUMINACIÓN	PLAZA LAS RESIDENTAS, BARRIO OBRERO.	53.924.988
4	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, ILUMINACIÓ	PLAZA BARRIO ACARAY KM 7, FRACCIÓN LETICIA	53.924.988
5	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, ILUMINACIÓ	PLAZA BARRIO SAN JUAN KM 7 1/2 ACARAY	53.924.988

Scanned by CamScanner

6	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, ILUMINACIÓ	PLAZA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO FRACCIÓN CONAVI KM 11 ACARAY.	53.924.988
7	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, ILUMINACIÓ	PLAZA VY"ARENDA SAN ISIDRO.	53.924.988
8	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, ILUMINACIÓ	PLAZA NIÑO JESUS KM 6 / BARRIO SAN ISIDRO SECTOR II.	53.924.988
9	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, ILUMINACIÓ	PLAZA DE LA FRACCION SAN JOSE BARRIO DON BOSCO.	53.924.988
10	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, ILUMINACIÓ	PLAZA ASENTAMINETO LA AMISTAD KM 7 DON BOSCO, BARRIO ACARAY	53.924.988
11	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, ILUMINACIÓ	PLAZA SAN ROQUE, BARRIO SAN ROQUE.	53.924.988
12	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, ILUMINACIÓ	PLAZA BARRIO SAN JUAN, FRAACION VISTA DEL LAGO.	53.924.988
13	CONSTRUCCION DE VALLADO DE CANCHAS	ESCUELA DE FUTBOL SANTA ROSA, BARRIO DON BOSCO II, FRACCIÓN LOS	78.196.400
14	CONSTRUCCION DE VALLADO DE CANCHAS	ESCUELA DE FUTBOL CAACUPEMI BARRIO 23 DE OCTUBRE SECTOR 12.	78.196.400
15	CONSTRUCCION DE VALLADO DE CANCHAS	ESCUELA DE FUTBOL ACARAYMI BARRIO SAN RAFAEL	78.196.400
16	CONSTRUCCION DE CAMINEROS, PARTE ELECTRICA Y PARQUE INFANTIL	PLAZA TYPOI YEGUA	188.154.624
TOTAL *(guaraníes dos mil ochocientos noventa y cinco millones sesenta y siete mil ciento ochenta y dos.-)*			2.895.067.182

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y siete días del mes de julio del año dos mil diez y ocho.-

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

ABOG. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Presidente J.M.

Scanned by CamScanner

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 320/2018 J.M

Ciudad del Este, 18 de julio del 2018.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Scanned by CamScanner

Ciudad del Este
Municipio

RESOLUCIÓN Nº 5896 /I.M.

000605

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "TECO S.R.L." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/18 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, ASFALTO Y PARQUE EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 339307) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PERTINENTE.-

Ciudad del Este, 14 de junio del 2018.-

VISTA: El Memorándum Nº. 845/18 de fecha 13/06/18 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 5340/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/18 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, ASFALTO Y PARQUE EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 339307), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la pro-forma de contrato elaborados por la institución y aprobado por Resolución Nº 043/2018 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "J & R CONSTRUCTORA", "TECO S.R.L." CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.", "MARIA ANA CONSTRUCCIONES" y "CISA CONSTRUCCIONES".-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 5340/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación en la presente Licitación Pública Nacional Nº 04/18 para la "Construcción de pavimento tipo Empedrado, Asfalto y Parque en diferentes puntos de la Ciudad (ID Nº 339307)" a la empresa *TECO S.R.L. por valor total de (Gs. 2.895.067.182) Guaraníes dos mil ochocientos noventa y cinco millones sesenta y siete mil ciento ochenta y dos* por ser la oferta ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;** recomendación a la que *se adhieren la Dirección de Auditoria Interna y la Dirección de Asesoria Jurídica en su Dictamen Nº 97 de fecha 13/06/2018* de la Institución, al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gastos 520 30 003-"CONSTRUCCIONES", por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo queda ha criterio de la empresa adjudicada la realización de la obra, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Scanned by CamScanner

Ciudad del Este Municipio
000604
Unidad Operativa de Contrataciones

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5896 . /I.M.

Art. 1°.- ADJUDICAR en la Licitación Pública Nacional Nº 04/18 para la "**Construcción de pavimento tipo Empedrado, Asfalto y Parque en diferentes puntos de la Ciudad (ID Nº 339307)**" a la empresa **TECO S.R.L.** por valor total de (Gs. 2.895.067.182) Guaraníes dos mil ochocientos noventa y cinco millones sesenta y siete mil ciento ochenta y dos, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los Contratos pertinentes con las empresas adjudicadas, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Directora de Área Urbana; Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa de la División de Obras Municipales conjuntamente con la Cámara Paraguaya de Construcción – CAPACO en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados conforme al convenio de Cooperación entre la Municipalidad y la CAPACO – Regional Alto Paraná homologado por Resolución Nº 721/2016 J.M. de la Junta Municipal, quienes serán responsable personal y solidarios, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4 °.- ESTABLECER que la Cámara Paraguaya de Construcción – CAPACO Regional Alto Paraná será la responsable civil penalmente por la veracidad de los informes parciales y finales referentes a las obras realizadas.

Art. 5°.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de los mismos, una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES.
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Scanned by CamScanner